

CONVENIO DE TERMINACIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBORDINADOS POR TIEMPO DETERMINADO, que celebran por una parte: **BANCO DEL BAJÍO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO ADMINISTRATIVO 16215-06-295** representado por sus **DELEGADOS FIDUCIARIOS** los **LICENCIADOS SANDRA IVONE NAVARRO CASTILLO Y DANTE ISRAEL SERRANO ENRÍQUEZ**, como **“EL FIDUCIARIO”**, y por otra parte, la licenciada **MARÍA SARAHÍ AZPEYTIA ESCOBEDO**, por su propio derecho, como **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, en adelante señalados en su conjunto como **“LAS PARTES”**; con la comparecencia del Maestro **JACOBO GONZÁLEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL**, como **“EL DIRECTOR GENERAL”** el cual celebran las partes al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 01 primero de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** celebró con **BANCO DEL BAJÍO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO ADMINISTRATIVO 16215-06-295**, con la comparecencia de **“EL DIRECTOR GENERAL”**, un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBORDINADOS POR TIEMPO DETERMINADO**, como Coordinador de Ingeniería, de acuerdo a las actividades descritas en el cuerpo del referido documento; por una vigencia de 04 cuatro meses contados a partir del 29 veintinueve de agosto y terminando el día 31 treinta y uno de diciembre de 2016 dos mil dieciséis.

II.- Con fecha 22 veintidós de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** celebró con **BANCO DEL BAJÍO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO ADMINISTRATIVO 16215-06-295**, con la comparecencia de **“EL DIRECTOR GENERAL”**, un **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBORDINADOS**, mismo a que se hace referencia en el antecedente inmediato anterior, que tuvo por objeto, entre otros, modificar la cláusula séptima del instrumento de referencia, relativa al Aguinaldo y Otras Prestaciones.

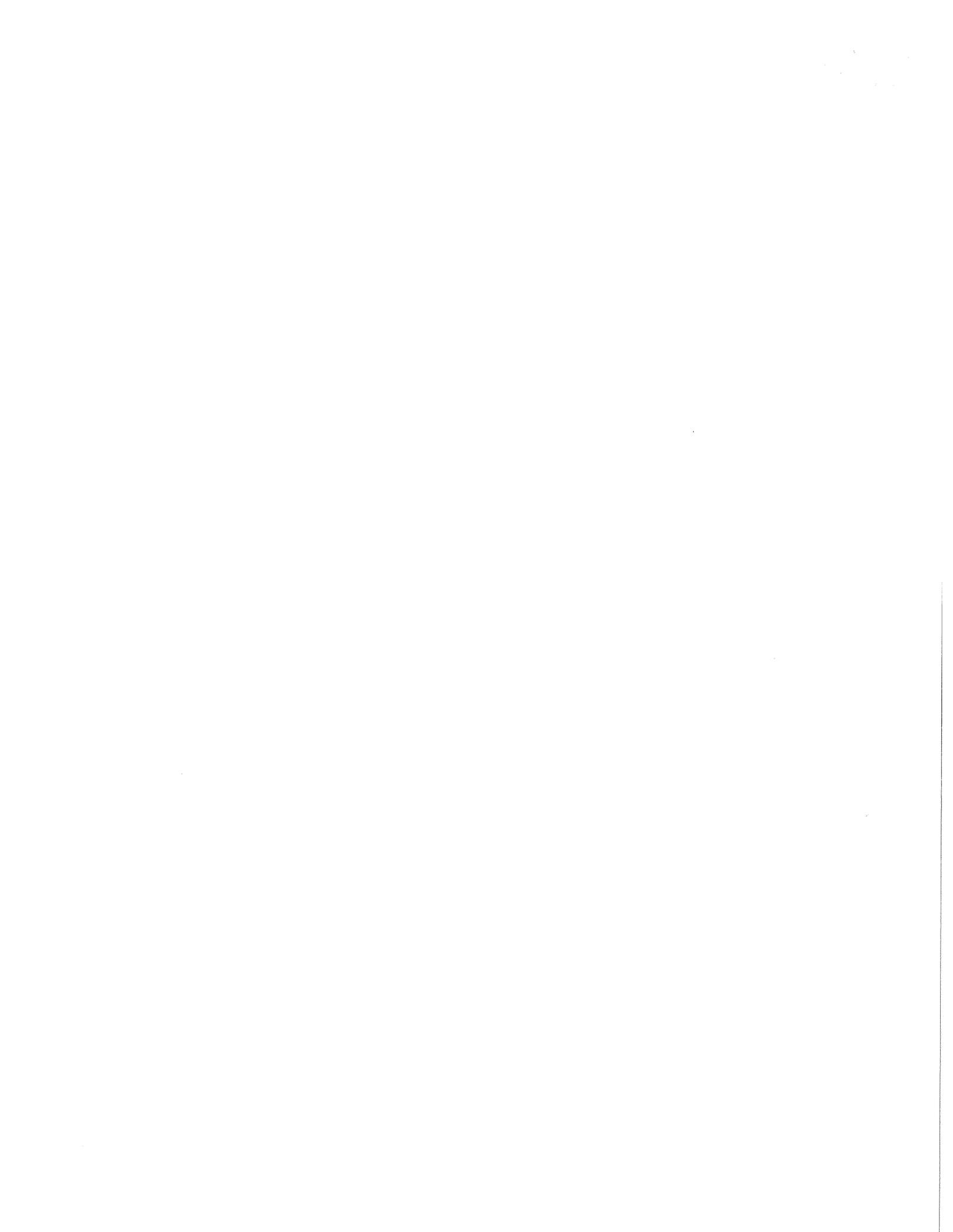
DECLARACIONES:

I.- **DECLARA “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, por su propio derecho:

- a) Ser mexicana, mayor de edad, soltera, nacida el 28 de Julio 1990 mil novecientos noventa en Guadalajara, Jalisco.
- b) Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio la finca

Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Junta Local de Conciliación y Arbitraje
Folio: 00008199
16/02/2017 12:11
Expediente: 8199/2017/

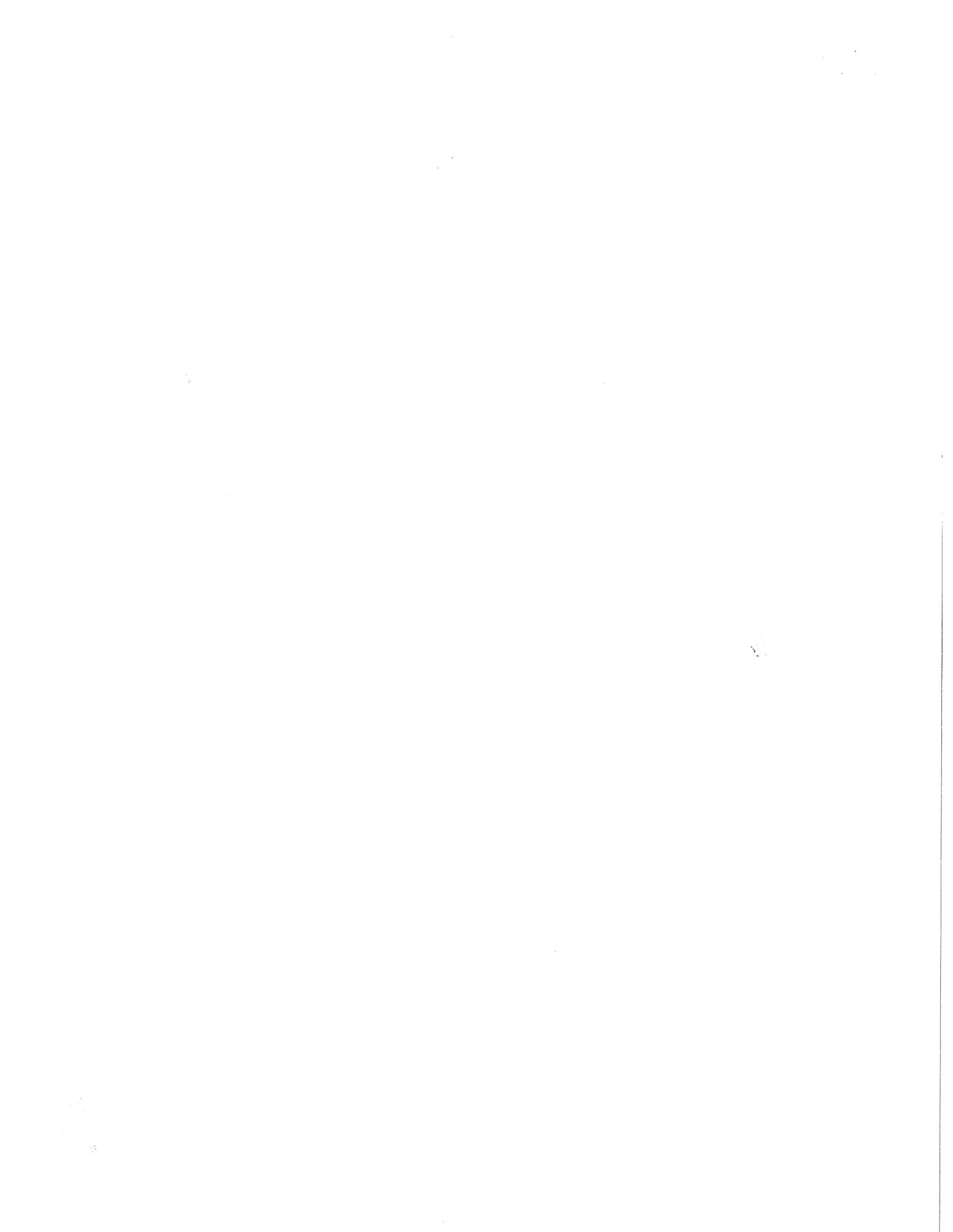




- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es
- d) Que es su voluntad celebrar el presente **CONVENIO DE TERMINACIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBORDINADOS POR TIEMPO DETERMINADO**, de conformidad con las cláusulas que más adelante se señalan.

II.- DECLARA "EL FIDUCIARIO" por conducto de sus DELEGADOS FIDUCIARIOS:

- a) Que su representada es una Sociedad Anónima, legalmente constituida, con autorización para realizar funciones de Banca y Crédito y facultada para realizar todo tipo de Operaciones Fiduciarias, debidamente constituida de acuerdo con las leyes del país, lo cual acredita con copia simple del primer testimonio de la Escritura Pública número 16,612 dieciséis mil seiscientos doce, de fecha 04 cuatro de julio de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Lic. Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público número 94 noventa y cuatro, en legal ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, el cual obra inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad, bajo el número 691 seiscientos noventa y uno, del tomo 14 catorce, del libro primero de fecha 17 diecisiete de noviembre del año de su otorgamiento.
- b) Que la Licenciada **SANDRA IVONE NAVARRO CASTILLO**, en su carácter de Delegada Fiduciaria, tiene las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato de Subarrendamiento, mismas que no les han sido revocadas, ni restringidas, por lo que comparece en pleno ejercicio de las facultades delegadas, tal y como lo acredita con copia simple del primer testimonio de la escritura pública número 41,954 cuarenta y un mil novecientos cincuenta y cuatro, de fecha 13 trece de febrero de 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público número 94 noventa y cuatro, de León, Guanajuato y Notario Público del Patrimonio del Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público Sección Comercio, de la ciudad de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil número 1066 * 20 mil sesenta y seis asterisco veinte, de fecha de prelación del 21 veintiuno de febrero de 2013 dos mil trece.
- c) Que el Licenciado **DANTE ISRAEL SERRANO ENRÍQUEZ**, en su carácter de Delegado Fiduciario, tiene las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento, mismas que no les han sido revocadas, ni restringidas, por lo que comparece en pleno ejercicio de las facultades delegadas, tal y como lo acredita con copia simple del primer testimonio de la escritura pública número 44,298 cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho, de fecha 09 nueve de septiembre de 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público número 94 noventa y cuatro, de León, Guanajuato y Notario Público del Patrimonio del Inmueble Federal, instrumento que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público Sección Comercio, de la ciudad de León, Guanajuato.
- d) Que comparece a la celebración del presente **CONVENIO DE TERMINACIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBORDINADOS POR TIEMPO DETERMINADO**, en cumplimiento a la instrucción número **FCCD/CI/329/2016** de fecha 31 treinta y uno de diciembre de



2016 dos mil dieciséis, remitida por el Maestro **JACOBO GONZÁLEZ TORRES** en su carácter de **DIRECTOR GENERAL** del **FMCCD**.

- e) Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Prolongación Américas número 1619 mil seiscientos diecinueve, piso 8 ocho, en la Colonia Providencia, Código Postal 44620.

III.- DECLARA el “**DIRECTOR GENERAL**” por su propio derecho:

- a) Que mediante oficio número **FCCD/CI/329/2016** de fecha 31 treinta y uno de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, giró instrucción a **BANCO DEL BAJÍO S.A., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO ADMINISTRATIVO 16215-06-295** a efecto de formalizar el presente Convenio.
- b) Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida López Mateos Sur, número 2077 dos mil setenta y siete, local Z8, en la Colonia Jardines de Plaza del Sol en Guadalajara, Jalisco.
- c) Que comparece al otorgamiento del presente convenio a efecto de ratificar la instrucción girada a “**EL FIDUCIARIO**”, así como a sancionar el contenido del mismo.

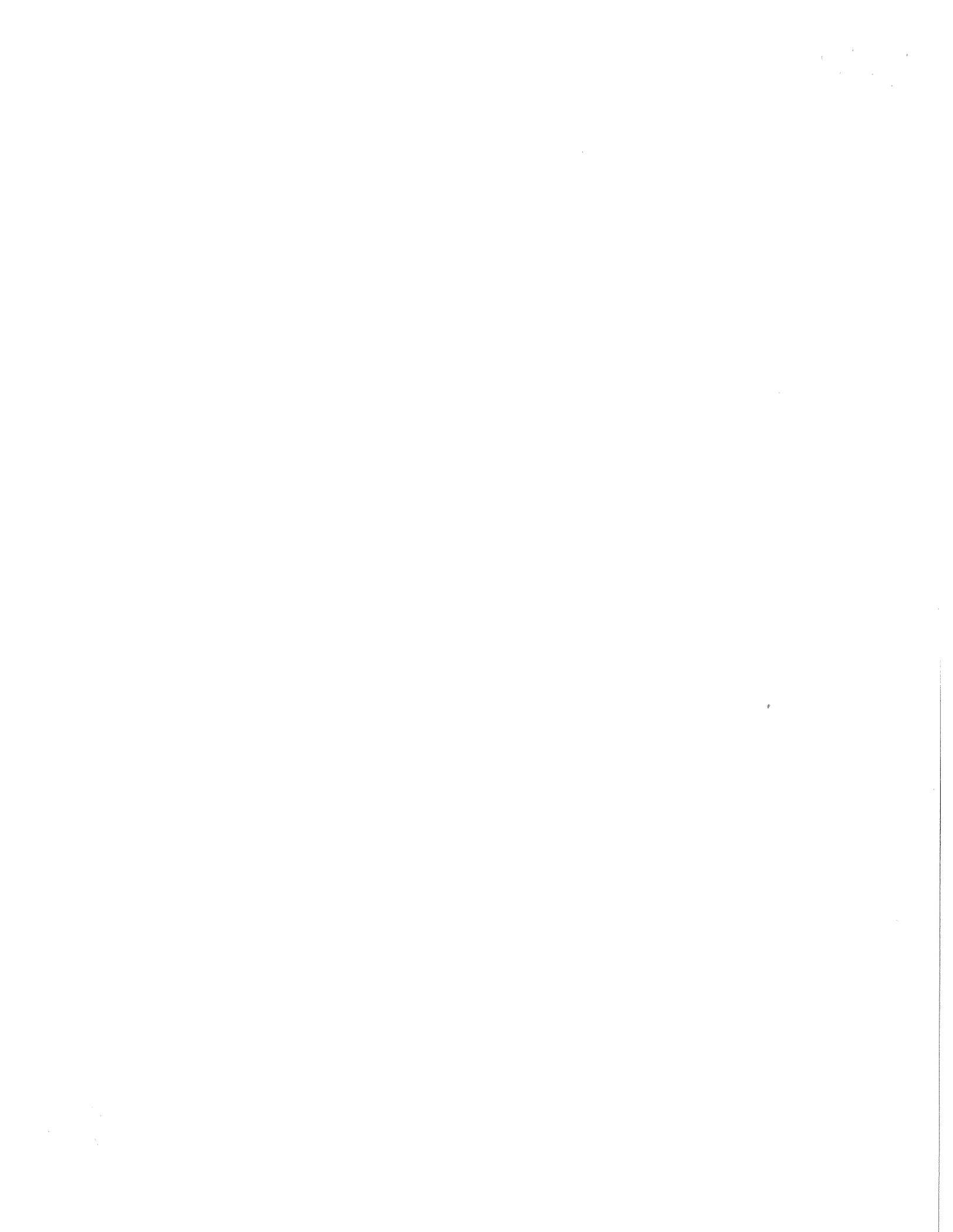
Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- En este acto, “**LAS PARTES**”, con fundamento en lo señalado en la Cláusula DÉCIMA del Contrato señalado en el ANTECEDENTE I del presente instrumento, manifestando su conformidad, dan por terminada la relación contractual derivada del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBORDINADOS POR TIEMPO DETERMINADO** de fecha **01 primero de septiembre de 2016 dos mil dieciséis**, prestando sus servicios como Coordinador de Ingeniería del **FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL, IDENTIFICADO CON NÚMERO ADMINISTRATIVO 16215-06-295**, en virtud de haber concluido la vigencia del citado contrato.

De igual manera, y en consecuencia de la celebración del presente **CONVENIO DE TERMINACIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBORDINADOS POR TIEMPO DETERMINADO**, queda sin efecto alguno para cualquiera de las partes, el **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBORDINADOS POR TIEMPO DETERMINADO** que en este acto se rescinde, descrito en el Antecedente II de este documento.

SEGUNDA.- En virtud de lo señalado en la cláusula **PRIMERA** que precede, “**EL FIDUCIARIO**” entrega a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” el total de contraprestaciones a su favor devengadas pendientes, consistentes en las partes proporcionales correspondientes, mediante cheque de caja expedido a su favor por un



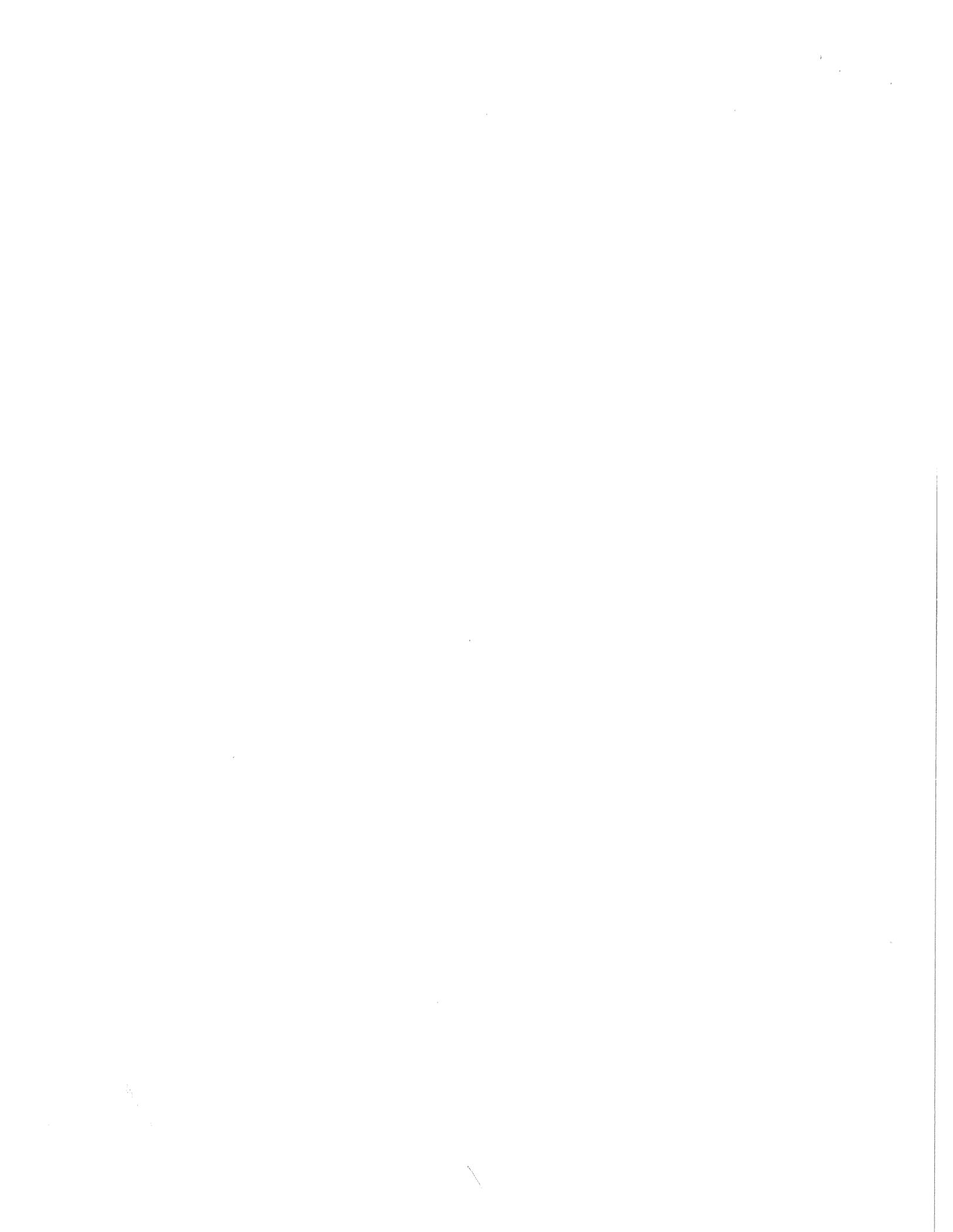
total de \$4,248.20 M. N. (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad con el finiquito que se agrega al presente instrumento como Anexo Único, el cual fue revisado y aprobado por el "DIRECTOR GENERAL". "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta estar de acuerdo con el cálculo y el importe señalado y declara que es el monto real a que ascienden las contraprestaciones pendientes a su favor.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" recibe la cantidad mencionada en el párrafo inmediato anterior, haciendo el presente instrumento las veces del recibo correspondiente, por lo que se da por pagado de todas las contraprestaciones derivadas a su favor del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBORDINADOS POR TIEMPO DETERMINADO**, manifestando además que durante la vigencia del citado referido el ANTECEDENTE I del presente instrumento, el pago de sus demás contraprestaciones fue realizado de manera puntual.

TERCERA.- En virtud de lo señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente Convenio, manifiesta "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que a la fecha el **FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO ADMINISTRATIVO 16215-06-295** le ha cubierto la totalidad de las prestaciones a las que por Ley tiene derecho, derivados de la relación contractual que termina, por lo que no se reserva ninguna acción para reclamar al **FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO ADMINISTRATIVO 16215-06-295** y a "EL FIDUCIARIO", en razón de pago pendiente alguno derivado de la relación que por medio del presente instrumento termina.

En virtud de lo manifestado anteriormente, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en este acto otorga al **FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO ADMINISTRATIVO 16215-06-295** y a "EL FIDUCIARIO", el más amplio finiquito que en derecho corresponde. En virtud de lo anterior "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta **NO RESERVARSE ACCIÓN NI DERECHO** alguno que ejercitar en contra de **FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO ADMINISTRATIVO 16215-06-295** y/o "EL FIDUCIARIO".

CUARTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y el "DIRECTOR GENERAL" se obligan a dejar en paz y a salvo a "EL FIDUCIARIO", a las empresas subsidiarias o afiliadas de "EL FIDUCIARIO" en lo sucesivo denominadas como las **SUBSIDIARIAS**, así como a sus respectivos accionistas, consejeros, funcionarios, empleados, representantes, delegados fiduciarios o asesores, incluidos en este último caso, sin limitación alguna, abogados, contadores, consultores, banqueros, financieros, asesores, funcionarios y cualquiera de los representantes de dichos asesores, en lo sucesivo denominados todos ellos como los **REPRESENTANTES**, de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, pago de impuestos, gastos y/o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer contra, como resultado de, impuesta sobre, o incurrida por, con motivo o como consecuencia de, actos realizados por "EL FIDUCIARIO", sus **SUBSIDIARIAS** o **REPRESENTANTES** derivado del convenio que en este acto se formaliza, a menos que una y otros sean consecuencia del dolo, negligencia o mala fe de "EL FIDUCIARIO", ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter Municipal, Estatal, Federal o ante autoridades extranjeras.



**FIDEICOMISO CIUDAD CREATIVA DIGITAL
 CALCULO FINIQUITO 2016**

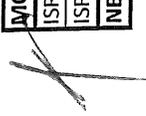
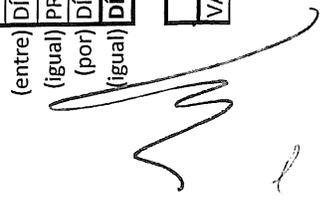
DATOS Y PRESTACIONES GENERALES	
NOMBRE DEL EMPLEADO	MARÍA SARAHÍ AZPEYTIA ESCOBEDO
FECHA DE INGRESO	29-ago-16
FECHA DE BAJA	31-dic-16
SUELDO MENSUAL BASE	22,186.00
DESPENSA	1,465.00
PASAJES	987.00
SUELDO MENSUAL INTEGRO	24,638.00
SUELDO DIARIO BASE	739.53
SUELDO DIARIO INTEGRO	821.27
DÍAS LABORADOS	122
DÍAS DEL EJERCICIO	360
DÍAS DE AGUINALDO	50
DÍAS DE VACACIONES	20
PRIMA VACACIONAL	25%

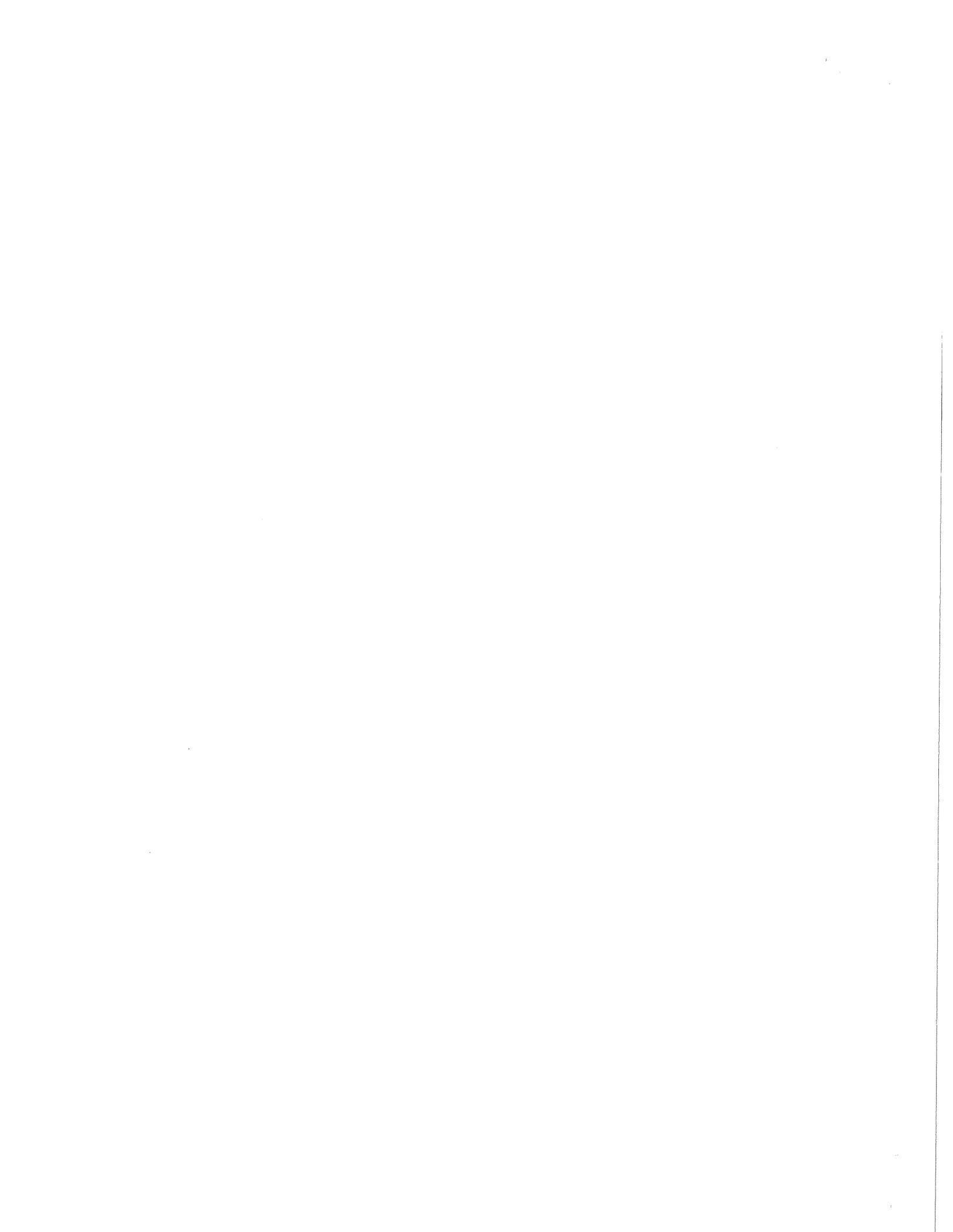
MONTO TOTAL A PAGAR POR PRESTACIONES DEVENGADAS (VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL)	4,494.15
ISR A RETENER POR VACACIONES DEVENGADAS POR PAGAR	176.33
ISR A RETENER POR PRIMA VACACIONAL DEVENGADA POR PAGAR	69.62
NETO A PAGAR POR FINIQUITO	4,248.20

DETALLE DEL CALCULO

VACACIONES	
DÍAS DE VACACIONES ANUALES	20
DÍAS DEL EJERCICIO 2016	360
PROPORCIÓN DIARIA DE VACACIONES	0.0556
DÍAS LABORADOS EN EL EJERCICIO 2016	122
DÍAS DE VACACIONES CORRESPONDIENTES	6.7778

TOTAL A PAGAR POR VACACIONES EJERCICIO 2016	6.7778
VACACIONES DEVENGADAS	6.7778

(menos)	VACACIONES DISFRUTADAS	3
(igual)	VACACIONES DEVENGADAS PENDIENTES DE PAGO	3.7778
(por)	SUELDO DIARIO INTEGRO	821.27
(igual)	VACACIONES DEVENGADAS POR PAGAR	3,102.56

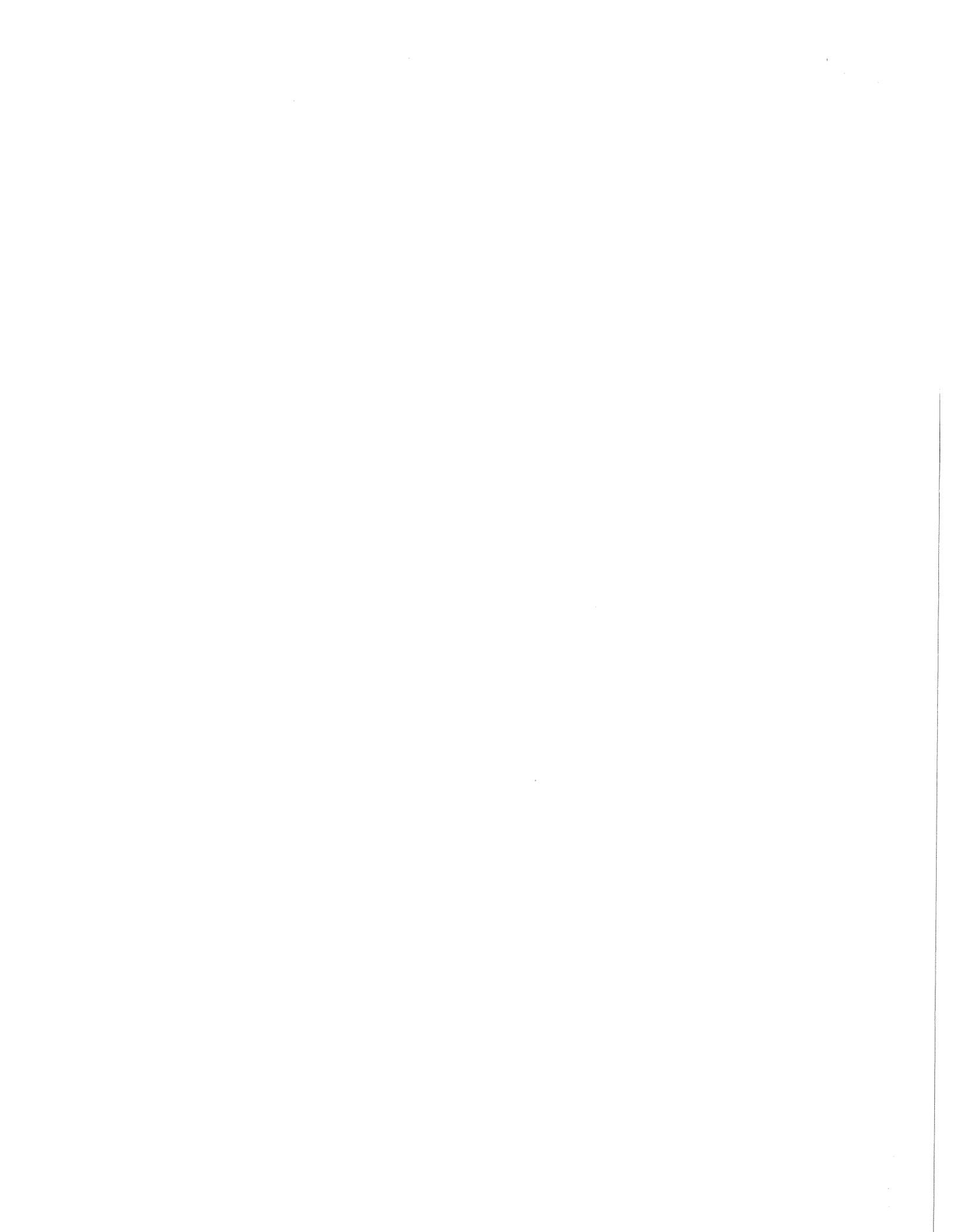
CALCULO DE ISR A RETENER POR VACACIONES DEVENGADAS PENDIENTES DE PAGO		
	VACACIONES DEVENGADAS POR PAGAR	3,102.56
(menos)	LÍMITE INFERIOR	496.08
(igual)	EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR	2,606.48
(por)	% PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE AL LÍMITE INFERIOR	6.40%
(igual)	IMPUESTO MARGINAL	166.81
(más)	CUOTA FIJA	9.52
(igual)	ISR A CARGO A RETENER	176.33

CALCULO DE PRIMA VACACIONAL PROPORCIONAL		
	VACACIONES DEVENGADAS POR PAGAR EN DÍAS	6.7778
(por)	SUELDO DIARIO INTEGRO	821.27
(igual)	VACACIONES DEVENGADAS POR PAGAR EN \$	5,566.36
(por)	% PRIMA VACACIONAL	25%
(igual)	PRIMA VACACIONAL DEVENGADA POR PAGAR	1,391.59
	PRIMA VACACIONAL EXENTA	1,095.60
	PRIMA VACACIONAL GRAVADA	295.99
	ISR A RETENER POR PRIMA VACACIONAL	69.62

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark



QUINTA.- El “DIRECTOR GENERAL” en este acto ratifica a “EL FIDUCIARIO” la instrucción girada para la celebración del presente convenio, sancionando además el contenido del presente instrumento, otorgándole el más amplio finiquito que en derecho corresponda por su actuación en cumplimiento a la mencionada instrucción.

SEXTA.- Las partes están en el común acuerdo de que para la celebración del presente convenio no existió dolo, error, mala fe, reticencia o cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que estando debidamente enteradas de su contenido y consecuencias legales ratifican su voluntad para celebrarlo.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia, someterse a la Jurisdicción de las Leyes y Tribunales de Guadalajara, Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Para constancia de las partes, debidamente enteradas del contenido del presente convenio, lo firman por sextuplicado, mismos que los suscriben al margen de todas las hojas y al calce de la última hoja, quedando un tanto en poder de “EL FIDUCIARIO” otro en poder del “DIRECTOR GENERAL” otro en poder de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” y los últimos otros tres para la JUNATA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE JALISCO, en su trámite de ratificación del mismo, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 31 treinta y uno de diciembre de 2016 dos mil dieciséis.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”


MARÍA SARAHÍ AZPÉYTIA ESCOBEDO

“EL FIDUCIARIO”



 LIC. SANDRA IVONE NAVARRO CASTILLO DELEGADO FIDUCIARIO DE BANCO DEL BAJÍO S.A., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO ADMINISTRATIVO 16215-06-295	 LIC. DANTE ISRAEL SERRANO ENRIQUEZ DELEGADO FIDUCIARIO DE BANCO DEL BAJÍO S.A., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO ADMINISTRATIVO 16215-06- 295
--	--

Con la comparecencia de

“EL DIRECTOR GENERAL”



**MTRO. JACOBO GONZALEZ TORRES,
DIRECTOR GENERAL
FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL,
NÚMERO ADMINISTRATIVO 16215-06-295**



La presente hoja firmas, corresponde al Convenio de Terminación y Finiquito del Contrato de Prestación de Servicios Subordinados por Tiempo Determinado de fecha 01 de septiembre de 2016, que celebran Banco del Bajío S. A., Institución de Banca Múltiple, por conducto de sus Delegados Fiduciarios, los Licenciados Sandra Ivone Navarro Castillo y Dante Israel Serrano Enriquez, en su calidad de Fiduciario del FMCCD; y la C. María Sarahí Azpeytía Escobedo, en calidad de Prestador del Servicio; con la comparecencia del Maestro Jacobo González Torres, en su carácter de Director General del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, con Número Administrativo 16215-06-295, el 31 de diciembre de 2016

En la ciudad de **Guadalajara Jalisco**, siendo las **11:52 HORAS** del día **16 DE FEBRERO DEL 2017**, el C. Secretario General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, certifica y da fe que ante su presencia comparecen a ratificar el presente convenio del trabajador la **C. MARIA SARAHÍ AZPEYTIA ESCOBEDO**, quién se identifica con la **CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL IFE FOLIO No. 1062118183229**, de la que desprende su firma y fotografía y de la cual deja fotocopia para que una vez certificada se le devuelva la original y por la patronal, **FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL**, con actividad de **EJECUCION DE PROYECTOS DE CIUDAD CREATIVA DIGITAL**, comparece el **C. WALTER DANIEL MEDINA ROSAS**, quien se identifica con **LA CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL IFE FOLIO No. 0820082613642**, de la que desprende su firma y fotografía y de la cual deja fotocopia para que una vez certificada se le devuelva la original, quien exhibe carta poder otorgada a su favor por el **C. JACOBO GONZALEZ TORRES**, en su carácter de Representante Legal de la Empresa y lo acredita con copia Simple del **Escritura Pública No. 10,841, TOMO LV, LIBRO 4, DE FECHA 08 DE AGOSTO DEL 2016**, pasado ante la fe del **Notario Público No. 63, DE GUADALAJARA, JALISCO, LIC. JESUS GUILLERMO RAMOS ORZCO**, de la cual deja fotocopia para que una vez certificada se le devuelva la original, quien en este acto entrega a la trabajadora la cantidad de **\$ 4,248.20 PESOS, MEDIANTE CHEQUE No. 0586913, CUENTA BANCARIA No. 00000180501, INSTITUCION BANCARIA BANBAJIO, EL CUAL RECIBE A SU ENTERA SATISFACCION Y SALVO SU BUEN COBRO**, firmando al calce para constancia.

16-Fe-2017

Maria Sarahi Azpeytia Escobedo

Walter Daniel Medina Rosas



LOCAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE DEL ESTADO
SECRETARIA GENERAL



RATIFICACIONES
Guadalajara, Jalisco
A partir del 8 agosto 2017

Se tiene por recibido el presente **CONVENIO** con la asistencia de los comparecientes, y se les tiene ratificando en todas y cada una de sus partes el contenido del **CONVENIO** que antecede, y tomando en consideración que el convenio que suscriben no contiene cláusula contraria a la moral o al derecho, ni renuncia a los derechos del trabajador, con fundamento en el artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo, se aprueba en su totalidad y se eleva a la **CATEGORIA DE LAUDO ARBITRAL EJECUTORIADO**, condenando a las partes a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar; con lo anterior, se dio por terminado la presente comparecencia, firmando las partes y los miembros que integran la **QUINTA** Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, actuando ante el C. Secretario General que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

LIC. HERNAN SANCHEZ VILLELA SALAS
Srio. De la Junta Especial Comisionado

LIC. ROGELIO ANTONIO RUIZ ALMAZOR
Representante Obrero

LIC.
Representante Patronal

LIC. RUBEN RAMIREZ PADILLA
Secretario General